

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

## Informe Final Municipalidad de Pichilemu

---



Fecha : 1° de junio de 2011  
N° Informe : 20/11



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG: 6.042/11  
REF.: 61.972/11  
U.A.I. N° 318/11

REMITE INFORME FINAL N° 20, DE  
2011, SOBRE AUDITORÍA DE GASTOS  
A CONCEJALES Y OTRAS MATERIAS  
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD  
DE PICHILEMU.

---

RANCAGUA, 03 JUN 11 \*001823

El Contralor Regional que suscribe,  
cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su  
conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud..

MARIO QUEZADA PONSECA  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
**P I C H I L E M U**

PBR/med  
AT 253/10



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

PREG.: 6.042/11  
U.A.I. N° 319/11

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

RANCAGUA, 03. JUN 11 \* 001322

Adjunto, sirvase encontrar copia del Informe Final N° 20 de 2011, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE  
**P I C H I L E M U**

PBR/med  
AT. 253/10



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG.: 6.042/11  
U.A.I. N° 320/11


REMITE INFORME FINAL QUE INDICA,

---

RANCAGUA, 03 JUN 11 \* 001821

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final N° 20 de 2011, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE  
**PICHILEMU**

PBR/mec  
AT 253/10





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG. 6042/11  
REF. 61.972/11

INFORME FINAL N° 20, DE 2011, SOBRE  
AUDITORIA DE GASTOS A CONCEJALES  
Y OTRAS MATERIAS EFECTUADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.

---

RANCAGUA, 1° de junio de 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó en la Municipalidad de Pichilemu, una auditoría a los gastos en que incurrieron los integrantes del concejo municipal y otras materias de interés.

#### Objetivo

El objetivo del examen consistió en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el pago de la dieta por asistencia a sesiones del concejo y que los gastos incurridos por éstos en seminarios u otros eventos, cumplan con las disposiciones legales en cuanto a la autenticidad de la documentación de respaldo, la imputación presupuestaria, el objeto del gasto y la autorización pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y con el DFL 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda. A lo anterior, se agregó la verificación de materias relacionadas con la asistencia del personal y cumplimiento de la función de control.

#### Metodología

El examen se efectuó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, por lo que incluyó la revisión selectiva de registros y documentos, además de otras pruebas de validación que se estimaron necesarias en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

**P R E S E N T E**

MGF/ARV  
A T. 253/10



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

### Universo y Muestra

El examen en referencia comprendió los gastos efectuados por concepto de pago de dietas, comisiones y cursos de capacitación, entre enero a septiembre de 2010, los que ascendieron a M\$30.867.-, cuya revisión comprendió la totalidad de dichos recursos.

La información utilizada fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora con fecha 14 de diciembre de 2010.

Cabe señalar que, mediante oficio Confidencial N° 794, de 2011, se dio traslado del preinforme de observaciones a la autoridad comunal, el que fue atendido a través del oficio N° 260, del mismo año.

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la administración en el documento indicado, se exponen a continuación:

### Antecedentes Generales

Las municipalidades son organismos autónomos que tienen por función administrar la comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar la participación de la comunidad en el proceso económico, social y cultural.

En forma privativa les corresponde elaborar, apoyar y modificar el plan de desarrollo, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales; confeccionar el plan regulador comunal; la promoción del desarrollo comunitario; aplicar las disposiciones del transporte y tránsito públicos dentro de la comuna; aplicar las disposiciones legales sobre construcción y urbanización; y, realizar el aseo y ornato de la misma.

En forma compartida, podrán desarrollar en conjunto con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, promoción del empleo y fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Del examen practicado, las situaciones observadas son las siguientes:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

**I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

1. El municipio, si bien cuenta con un reglamento de funcionamiento interno del concejo municipal, según lo establecido en el artículo 92, de la ley N° 18.695, éste no ha sido actualizado.

A mayor abundamiento, el artículo N° 13 del reglamento, señala que las sesiones ordinarias serán publicadas y se celebrarán tres veces al mes, el primer, segundo y tercer viernes de cada mes, de 09:00 a 11:00, en el primer y último caso y de 14:00 a 16:00 hrs., para el segundo.

Respecto a lo anterior, se pudo detectar que lo indicado en el párrafo anterior no se estaría cumpliendo, según el siguiente detalle:

Sesión	N° de Acta	Fecha	Observación
Segunda	8	19/03/2010	Comenzó a 09:40 a 11:30.
Primera	10	01/04/2010	Comenzó a 14:30 a 16:25, realizado día jueves
Tercera	27	16/09/2010	Comenzó a 08:07 a 09:40, realizado día miércoles

Sobre el particular, en la respuesta se señalan las razones por las cuales se modificó el día y/o la hora de las sesiones, entre las que se tiene, por ejemplo, feriados religiosos, feriados por fiestas patrias y con motivo de la participación de autoridades provinciales que afectaron el inicio de dichas reuniones.

En consecuencia, corresponde levantar la observación formulada.

2. Asimismo, en relación a los antecedentes tenidos a la vista que obran en poder de este Ente Fiscalizador se verificó que en los meses de enero y febrero las tres sesiones ordinarias fueron celebradas en la misma semana, contraviniendo lo que establece sobre esta materia el citado reglamento en su artículo 19.

Al respecto, el alcalde informa, en síntesis, que de acuerdo al reglamento vigente, las sesiones ordinarias de los meses de enero y febrero de cada año se realizarán el primer viernes del mes, para cuyo efecto adjunta actas con el acuerdo del concejo, en el que se aprueba la modificación del reglamento interno, el decreto correspondiente y la modificación transitoria de los días y horas de celebración de reuniones en el periodo estival.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, cabe precisar que el artículo 84 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone respecto de las sesiones ordinarias, en lo que interesa, que éstas se efectuarán a lo menos tres veces al mes, en día hábiles (aplica dictamen N° 18.060, de 2010).

A su vez, concentrar todas las sesiones del concejo en una determinada semana, acarrearía como consecuencia la inactividad de éste durante un lapso demasiado prolongado, en el cual su intervención podría resultar necesaria para el correcto y oportuno cumplimiento de las funciones municipales (aplica dictámenes N°s 38.037, de 2008 y 40.981, de 2009).

En consecuencia, corresponde mantener la observación formulada.

3. El municipio no cuenta con un manual de procedimientos atinente al uso de los vehículos particulares y de propiedad de los concejales, cuando en cumplimiento de sus funciones deben rendir gastos que impliquen el uso de éstos.

El alcalde informa que instruyó al administrador municipal la confección del correspondiente manual de procedimientos, el cual deberá estar en operación a la brevedad, por lo que, mientras no se valide la efectividad de la medida indicada, corresponde mantener la presente observación.

4. Se constató que el municipio, si bien, subió las actas correspondientes al período 2010 a la respectiva página web, éstas no registraban las firmas correspondientes, no obstante, al validar estos documentos se verificó que ellos sí las consignaban.

Al respecto, se pudo verificar la existencia de un acta, la cual no registra la firma del secretario municipal, no cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 28, del reglamento de funcionamiento interno del Concejo municipal de la comuna. El acta aludida es la N° 3 del 8 de enero de 2010.

Sobre el particular, se adjunta copia de dicha acta con la correspondiente firma, por consiguiente, procede levantar la observación formulada.

5. Se constató que en la página web de la municipalidad existen actas cuyo numeral no coincide con el registrado en el acta tenida a la vista, como es el caso de la N° 20 (sesión ordinaria), subida a la página como N° 19 y la N° 8, subida con numeral 7 (sesión extraordinaria).

En relación a este acápite, el alcalde informa que la situación fue resuelta, adjuntando memorándum del administrador municipal al encargado de informática, solicitando la solución del problema de tal forma que se mantenga la numeración en forma correlativa, luego, corresponde levantar la presente observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Dieta Concejales

a. Se constató que el pago de la dieta a los integrantes del concejo municipal, correspondiente al mes enero de 2010, se efectuó el día 29 de ese mes, coincidiendo con la última sesión (extraordinaria).

Luego, en el mes de febrero el pago se efectuó con fecha 22 y 24 de febrero de 2010, sobre lo cual cabe precisar que este Organismo Superior de Control ha concluido en su jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 5.217, de 2006, que el monto a pagar por dieta a cada concejal, sólo se determina al finalizar cada mes, esto es, al contrastar el número de sesiones celebradas y la cantidad a las que los concejales asistieron efectivamente, lo que sólo se puede hacer al término de cada mensualidad, lo que en la citada ocasión no se cumplió.

En este punto, la autoridad municipal informa haber instruido al administrador municipal, a efectos de iniciar el proceso interno y determinar las responsabilidades administrativas que pudieran afectar a los funcionarios involucrados en los hechos.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, en tanto, no se informe el resultado de la investigación ordenada por el ente edilicio.

b. El monto a pagar por el señalado concepto, en el mes de junio de 2010, es erróneo, por cuanto no se utilizó la Unidad Tributaria Mensual correspondiente a dicho mes, sino la del mes de julio.

Lo anterior implicó que se pagara un mayor valor por la dieta respectiva por un total de \$10.656, según el siguiente detalle:

Concejal	Mes	Monto S/G Municipio	Monto S/G CGR	Diferencia
Pedro A. Polanco Contreras	Junio	446.772	444.996	1.776
Andrea Aranda Escudero	Junio	446.772	444.996	1.776
Viviana Parraguez Ulloa	Junio	446.772	444.996	1.776
Juan Cornejo Vargas	Junio	446.772	444.996	1.776
Marta Urzúa Púa	Junio	446.772	444.996	1.776
Patricio Morales Acevedo	Junio	446.772	444.996	1.776
<b>Totales</b>		<b>2.680.632</b>	<b>2.669.976</b>	<b>10.656</b>

En relación a este punto, el alcalde adjunta memo interno, mediante el cual solicita a la Dirección de Administración y Finanzas que dé curso al descuento a cada concejal, el que se hará efectivo en el pago de la dieta del mes de mayo de 2011.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, hasta que no se valide su efectividad en un próximo programa de fiscalización.

c. En los meses de febrero y abril de 2010, el Secretario Municipal extendió los certificados Nos. 15 y 29, respectivamente, acreditando la asistencia de los concejales a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, requisito necesario para el pago de la dieta, sin embargo, éstos no coinciden con la totalidad de las sesiones realizadas, según consta en el siguiente detalle:

Mes	N° de Sesiones	N° de Sesiones en el Certificado	N° de Certificado	Observaciones
Enero	5	4	15	No se certificó la Sesión Extraordinaria N° 2, del 29 de enero de 2010
Febrero	4	3	29	No se certificó la Sesión Extraordinaria N° 3, del 08 de febrero de 2010

Sobre el particular, el alcalde informa que es efectivo que no se certificó en su oportunidad la cantidad total de sesiones efectuadas durante los meses de enero y febrero de 2010 por cuanto la Secretaría Municipal contaba con la información acordada por el concejo, esto es, que no habrían más sesiones en cada mes que las ya realizadas, cuatro en enero y tres en febrero. Termina señalando que se instruyó al Secretario Municipal en orden a regularizar la certificación de la asistencia de los señores concejales a las sesiones de los meses mencionados.

Al respecto, la regularización de esta situación, en los términos indicados precedentemente, será verificada en una futura fiscalización, por lo tanto corresponde mantener la observación formulada.

## 2. Viáticos y pasajes de concejales

Los concejales de la comuna de Pichilemu asistieron, durante los años 2009 y 2010, a diversos cursos de capacitación o seminarios fuera de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sin embargo, el municipio no ha adoptado como procedimiento de control, la exigencia de presentar certificados de asistencia y de realización de los cursos (diplomas).

Respecto a lo anterior, doña Viviana Parraguez Ulloa participó en el VIII Congreso Nacional de Municipios Turísticos de Chile, realizado entre los días 21 al 24 de octubre de 2010 en Concón, actividad cuya inscripción ascendió a \$ 90.000.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, se adjunta como documentación referida sólo una orden de compra o de trabajo por dicho valor y un recibo conforme por parte de la Municipalidad de Concón, pero no hay documento alguno que evidencie los resultados de la participación en la aludida actividad.

Sobre este acápite, el ente edilicio adjunta copia simple del certificado correspondiente a la participación de la concejala en el Congreso Nacional de Municipios Turísticos de Chile, como indicador de su asistencia.

Considerando lo anterior, corresponde levantar la observación formulada.

### 3. Fondos no rendidos de años anteriores

Se constató la existencia de fondos sin rendir, por el concejal don Juan Cornejo Vargas, por la suma de \$ 140.000.-, correspondiente a un anticipo para la inscripción a la XI Asamblea de Municipalidades en la Región de Antofagasta realizado en el mes de julio de 2009.

En relación a lo anterior, no se ha dado cumplimiento a lo señalado en el numeral 3, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Sobre este acápite, el alcalde señala que la rendición estaba condicionada a la entrega del comprobante correspondiente por parte de la Asociación Chilena de Municipalidades, la que ha sido recibida en forma digital, adjuntando, además, memorándum interno al concejal requiriendo la rendición del anticipo señalado a la brevedad.

Al respecto, corresponde mantener la presente observación, cuya regularización será verificada en una próxima auditoría.

### 4. Imputaciones presupuestarias

Los gastos por concepto de asistencia a seminarios, cursos u otros eventos análogos, son registrados erróneamente en la cuenta Cursos de Capacitación, 22-11-002, contraviniendo el Decreto (H) N° 854, de 2004, que determina las clasificaciones presupuestarias, situación que además implicó un error en la contabilización de este gasto, vulnerando lo establecido en la Circular N° 15.202, de 2009, de la Contraloría General de la República, que complementa la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, para el sector municipal.

Se informa por el alcalde el envió de memorándum a la Jefa de Finanzas, en orden a instruir a la Encargada de Contabilidad y Presupuesto, con el objeto de corregir dicho error de registro.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, entendiéndose que el periodo presupuestario del año 2010 terminó el 31 de diciembre de este mismo año, en lo sucesivo, ese municipio deberá tener en consideración la normativa indicada, cuyo cumplimiento será verificado en una próxima fiscalización, luego, corresponde mantener la presente observación.

### III. OTRAS MATERIAS

#### 1. Control de Asistencia de Personal

Se efectuó un análisis al sistema de control horario aplicado a los funcionarios, con el fin de verificar el cumplimiento de lo implementado, su eficacia y confiabilidad, así como también, comprobar la observancia de la normativa que rige la materia. En este sentido el municipio utiliza un sistema en el cual el funcionario registra su entrada y salida con tarjeta.

En relación a lo anterior, se practicó un examen sobre la totalidad de los funcionarios vinculados con la gestión municipal para el periodo septiembre de 2010, determinándose las siguientes observaciones:

a. El Departamento de Personal no lleva un registro estadístico sobre la puntualidad, inasistencia injustificada y permisos, con el objeto de mantener permanentemente informado a la autoridad municipal sobre la asistencia del personal y, por consiguiente, acerca del cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios.

Al respecto, el alcalde informa que se instruyó al Jefe de Personal a objeto de llevar un registro diario con los antecedentes observados e informando en forma semanal.

Acerca de lo señalado, corresponde mantener la observación formulada, en tanto, la aplicación de la medida dispuesta no sea validada en una próxima auditoría.

b. En el periodo examinado, se detectó que algunos funcionarios no registran la hora de entrada y tampoco la de salida, sin ninguna justificación, no existiendo constancia acerca de si cumplieron la jornada laboral (anexo único).

El alcalde informa que se instruirá al Jefe de Personal, con el objeto de regularizar los registros sin justificación, recuperando la información con los funcionarios involucrados. Agrega que se reemplazará el sistema existente, contemplado en el presupuesto anual la adquisición de un nuevo reloj control digital con registro de huella dactilar. Termina indicando que ante su incumplimiento se procederá a efectuar los descuentos en las remuneraciones, previa investigación sumaria.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Considerando los argumentos expuestos, corresponde mantener la observación formulada, cuya normalización será incluida en una próxima auditoría. Lo anterior, sin perjuicio de la omisión por parte de las jefaturas de cumplir con el control jerárquico que consagra el estatuto administrativo para los funcionarios municipales.

c. El permiso administrativo concedido a doña Angélica Barrera Toro, por el día 21 de septiembre de 2010, no cuenta con la firma del alcalde.

Al respecto, se informa que dicha observación fue subsanada, para cuyo efecto adjunta copia del documento debidamente firmado. Luego, corresponde levantar la observación.

d. En relación a los atrasos, es posible señalar que el municipio no realiza los descuentos a los funcionarios cuya acumulación en el mes sobrepasa la hora.

Sobre lo anterior, el alcalde reitera que se implementará un nuevo sistema de control de asistencia y que procederá a efectuar los correspondientes descuentos por atrasos e inasistencias a contar del mes de mayo de 2011.

Considerando las medidas informadas, en tanto no sean validas por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría, corresponde mantener la observación formulada

## 2. Unidad de Control.

El municipio, si bien, cuenta con la Unidad de Control, ésta sólo se limita a la revisión de decretos de pago, emisión de informes trimestrales y participación en equipos de trabajo Interno y del concejo municipal, omitiendo la realización de auditorías operativas con el objeto de fiscalizar las actuaciones de esa Corporación Edilicia, como establece la letra a), del artículo 29, de la ley N°18.695.

Se informa por el alcalde que la Unidad de Control dará inicio a un programa de auditorías operativas internas a contar del mes de mayo de 2011, con el fin de cumplir la función encomendada por la normativa legal vigente.

Respecto a lo informado, corresponde mantener la observación formulada; mientras su efectividad no sea verificada en una próxima auditoría.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

IV. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es posible concluir que, en general, si bien se ha dado cumplimiento a las normas que regulan el pago de la dieta por asistencia a sesiones del concejo y los gastos incurridos por éstos en seminarios u otros eventos, no es menos efectivo que subsisten deficiencias, respecto de las cuales la entidad edilicia se ha limitado en su respuesta a informar que ha instruido a las unidades internas a objeto de proceder a su corrección, medidas deberán ser validadas en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Respecto del capítulo III. Otras materias, numeral 1, sobre control de asistencia del personal, letras a, b y c, y numeral 2, función de control, procede que la efectividad de las medidas sea verificada en un futuro programa de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional  
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

**ANEXO ÚNICO**

DETALLE DE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

Funcionario	Fecha	Observaciones
Guillermo Arias Pérez	10/09/2010	Sin Justificación
	23/09/2010	Sin Justificación
Alicia Astudillo	24/09/2010	Sin Justificación
Angélica Barrera	16/09/2010	Sin Justificación
	21/09/2010	No se encuentra firmado por la autoridad
	22/09/2010	Sin Justificación
Domingo Becerra	03/09/2010	Sin Justificación
Luis Bustamante	28/09/2010	Sin Justificación
	29/09/2010	Sin Justificación
José Luis Cabrera	08/09/2010	Sin Justificación
	16/09/2010	Sin Justificación
	21/09/2010	Sin Justificación
Luis Cáceres c.	30/09/2010	Sin Justificación
	23/09/2010	Sin Justificación
	24/09/2010	Sin Justificación
Francisco Caroca	28/09/2010	Sin Justificación
	27/09/2010	Sin Justificación
Gema Reyes	28/09/2010	Sin Justificación
José Fuenzalida P	29/09/2010	Sin Justificación
	01/09/2010	Sin Justificación
	02/09/2010	Sin Justificación
	03/09/2010	Sin Justificación
	06/09/2010	Sin Justificación
	07/09/2010	Sin Justificación
	08/09/2010	Sin Justificación
Fernando González G.	09/09/2010	Sin Justificación
	10/09/2010	Sin Justificación
	23/09/2010	Sin Justificación
Mario Grez Lorca	24/09/2010	Sin Justificación
	27/09/2010	Sin Justificación
	01/09/2010	Sin Justificación
	02/09/2010	Sin Justificación
	03/09/2010	Sin Justificación
	06/09/2010	Sin Justificación
	07/09/2010	Sin Justificación
	08/09/2010	Sin Justificación
	09/09/2010	Sin Justificación
	10/09/2010	Sin Justificación
	13/09/2010	Sin Justificación
	14/09/2010	Sin Justificación
	15/09/2010	Sin Justificación
	16/09/2010	Sin Justificación
27/09/2010	Sin Justificación	
28/09/2010	Sin Justificación	
29/09/2010	Sin Justificación	
30/09/2010	Sin Justificación	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Fanny Rebolledo	06/09/2010	Sin Justificación
	07/09/2010	Sin Justificación
	08/09/2010	Sin Justificación
	10/09/2010	Sin Justificación
Guillermo Pulgar N.	13/09/2010	Sin Justificación
	14/09/2010	Sin Justificación
	15/09/2010	Sin Justificación
Manuel Rojas V	01/09/2010	Sin Justificación
	06/09/2010	Sin Justificación
	09/09/2010	Sin Justificación
	15/09/2010	Sin Justificación
	16/09/2010	Sin Justificación
	30/09/2010	Sin Justificación
Luis Vargas C.	06/09/2010	Sin Justificación
	15/09/2010	Sin Justificación



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

